

TRASLADO

Del recurso de REPOSICIÓN¹, interpuesto por el DR. ROBERTO AGUDELO PINZÓN en calidad de apoderado de la pasiva JUAN NEPOMUCENO, NELSON JAVIER, MARÍA DEL PILAR, JOSÉ ANÍBAL y GLORIA JANETH ORDUZ CASTELLANOS, contra el auto proferido el 23 de septiembre 2022, dentro del proceso Verbal Declaración Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial, radicado bajo la partida 68001 3110 008 2021 00383 00.

Se corre traslado por el término de tres (03) días. Se fija en lista hoy 30 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m., corre a partir del 3 de octubre y, vence el 5 de octubre de 2022 a las 4:00 p.m. (Artículos 318 y 319 del CGP).

Firmado Por:
Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Archivo digital No. 45

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ffb7fa94fc7f8a7e1bb80d3e53b412d7e67c8c5a4323f6a3c84ea45117b7d5**

Documento generado en 29/09/2022 10:28:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RECURSO DE REPOSICION RAD: 2021-383 MARIA DEL CARMEN ORTIZ VS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE NEPOMUCENO ORDUZ

Roberto Agudelo <robertoagudeloabogado@gmail.com>

Lun 26/09/2022 3:25 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA (SANTANDER)

E.

S.

D.

De manera respetuosa, adjunto documento en formato PDF que contiene la solicitud enunciada en el asunto referenciado.

Atentamente,



Roberto Agudelo Pinzon

ROBERTO AGUDELO PINZON Y ABOGADOS S.A.S.

ABOGADO Y ASISTENCIA LEGAL

ABOGADO DIRECTOR

CALLE 35 N.º 19-41 ORCHIN #12 TORRE NOROCCIDENTAL
BUCARAMANGA - SANTANDER
Cm: 311 - 2082980
E-MAIL: robertoagudeloabogado@gmail.com



ROBERTO AGUDELO PINZON Y ABOGADOS S.A.S.

ASESORIA Y ASISTENCIA LEGAL Nit. 900.741.206-4

Centro Internacional de Negocios LA TRIADA Of. 412
Bucaramanga – Santander - Colombia.

Señor

JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA (SANTANDER)

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Referencia: Recurso de Reposición.
Proceso: Declarativo de Unión marital de Hecho
Demandante: María del Carmen Ortiz Bautista
Demandado: Herederos Determinados e Indeterminados de
Nepomuceno Orduz Orduz.
Radicado: 68001311000820210038300.

ROBERTO AGUDELO PINZON, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bucaramanga, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.839.361 de Bucaramanga y tarjeta profesional número 40.859 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo al señor juez, a efecto de:

- A) interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 23 de septiembre de 2022, con el fin de que se revoque en lo pertinente a correr traslado de las excepciones de merito a la parte demandante.
- B) Se adicione el auto mencionado en el sentido tendiente a que se incluya dentro del mismo que la demanda el día 09 de febrero de 2022, fue contestada y propuestas dentro de la misma, excepciones de merito por el señor JUAN NEPOMUCENO ORDUZ ORDUZ, de quien no se hizo mención en el auto notificado. De dicha contestación, también se le notifico al apoderado de la parte demandante, tal y como se informa en la sustentación del recurso de reposición en el numeral 3 de este escrito.

SUSTENTACION DEL RECURSO DE REPOSICION (LITERAL A)

1. El despacho manifiesta observar que la parte pasiva remitió el escrito de contestación a la parte demandante, pero que, sin embargo, no se acusa el recibido, ni se allego certificación de que el representante de la activa hubiese accedido al mensaje de datos y en consecuencia procede a dar traslado a las excepciones propuestas con la contestación a la demanda de conformidad con el art. 370 del CGP.
2. Sin embargo, el despacho no observó que el Dr. Leonardo Castro, en respuesta a requerimiento realizado por el despacho, el día 06 de abril de 2022, manifiesta que debe de entenderse surtida la notificación de los demandados que ya han contestado la demanda y que quedaría pendiente la notificación de la señora FLOR DE MARIA ORDUZ; afirmación con la que daría dando fe de conocer la contestación de la demanda y el escrito de las excepciones de merito.
3. Adicional a lo anterior, con este escrito allego certificado de lectura de la contestación de la demanda y las excepciones de merito presentada, fueron enviadas a la parte demandante el día 09 de febrero de 2022, a la dirección electrónica castroleonar@gmail.com, correspondiente al apoderado de la

parte demandante, el cual fue leído tal y como se puede evidenciar en certificación adjunta, que el Dr. Leonardo Castro lee el mensaje de datos el día 09 de febrero, 14 de Febrero, y 21 de marzo, del año 2022.

SOLICITUD:

por lo cual y atendiendo a lo consagrado en el inciso primero y cuarto del artículo 8 del decreto 806 de 2020 que a la letra dice " La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación" de lo cual se deduce que el termino consagrado por la ley ya se encuentra precluido y en consecuencia el auto que corre traslado de las excepciones de merito debe reponerse en la parte pertinente al inciso cuarto y quinto del auto recurrido, por cuanto el principio de preclusión no permite que los términos vencidos no se puedan nuevamente otorgar.

Atentamente,



ROBERTO AGUDELO PINZON

C. C. No. 13.839.361 de Bucaramanga.
T. P. No. 40.859 C. S. de la J.

☎ +(57)3112082980
Oficina 412

📍 Calle 35 No. 19 – 41
Torre Norte – La
Triada Bucaramanga
- Santander

✉ robertoagudelo07@gmail.com
robertoagudeloabogado@gmail.com

Desde	Roberto Agudelo <robertoagudeloabogado@gmail.com>
Asunto	RE: RADICADO N° 68001311000820210038300 ASUNTO: RESPETUOSA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO.
ID del Mensaje	<70e48457-8a74-4907-2477-a2645b296c37@gmail.com>
Entregado el	9 feb., 2022 at 8:01 a. m.
Entregado a	Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>, <castroleonar@gmail.com>, <orduzjuan06@hotmail.com>

Historial de tracking

-  **Abierto** el 21 mar., 2022 at 6:43 p. m. por castroleonar@gmail.com
-  **Link visitado** el 21 mar., 2022 at 5:43 p. m. por castroleonar@gmail.com
-  **Abierto** el 21 mar., 2022 at 5:41 p. m. por castroleonar@gmail.com
-  **Abierto** el 21 mar., 2022 at 5:37 p. m. por castroleonar@gmail.com
-  **Link visitado** el 21 mar., 2022 at 5:32 p. m. por castroleonar@gmail.com
-  **Abierto** el 21 mar., 2022 at 5:32 p. m. por castroleonar@gmail.com
-  **Link visitado** el 14 feb., 2022 at 12:28 p. m. por castroleonar@gmail.com
-  **Link visitado** el 14 feb., 2022 at 12:27 p. m. por castroleonar@gmail.com
-  **Abierto** el 14 feb., 2022 at 12:27 p. m. por castroleonar@gmail.com
-  **Link visitado** el 9 feb., 2022 at 3:45 p. m. por uno de los destinatarios
-  **Abierto** el 9 feb., 2022 at 10:04 a. m. por castroleonar@gmail.com
-  **Abierto** el 9 feb., 2022 at 8:16 a. m. por castroleonar@gmail.com
-  **Abierto** el 9 feb., 2022 at 8:03 a. m. por uno de los destinatarios



mailtrack

2022 © The Mail Track Company, S.L.
C/ Córcega 301, At. 2.
08008 Barcelona - España

RAD. 2021-383 Respuesta requerimiento

LEONARDO CASTRO <castroleonar@gmail.com>6 de abril de 2022, 12:47

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: robertoagudeloabogado@gmail.com, OrduzJuan06@hotmail.com

Señor:
JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
cc. Dr Roberto Agudelo
RADICADO: 2021 - 00383

En respuesta al requerimiento efectuado por el despacho el día de hoy, mediante correo electrónico dirigido al suscrito (el cual obra en el cuerpo del presente mensaje) me permito informar al despacho que NO se ha realizado hasta el momento ninguna diligencia de notificación a los demandados, pues se estaba a la espera del traslado de las respuestas remitidas por las correspondientes EPS, el cual sólo se está surtiendo mediante auto notificado en estados el día de hoy. Ello por cuanto en la demanda se manifestó que se desconocía la dirección de notificaciones de los demandados. Por lo anterior, en mi modesto entender, debe entenderse por surtida mediante conducta concluyente la notificación de los demandados que ya han contestado la demanda a la fecha. Queda pendiente la notificación de la señora FLOR DE MARIA ORDUZ, una vez se tenga respuesta los requerimientos efectuados por el despacho en la providencia notificada hoy.

Atentamente,

LEONARDO CASTRO MANRIQUE
ABOGADO
C.C. 13.748.997 DE BUCARAMANGA
T.P. 128.940 DEL C.S. DE LA J.
CEL/WP: 3012203015

Conforme a lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el numeral 14, artículo 78 del CGP, copia del presente correo electrónico se envía a las direcciones aportadas por los demás sujetos procesales. Con dicho envío se entiende surtido el traslado del escrito cuando este sea necesario (Art. 9, par. Decreto 806).

El mié, 6 abr 2022 a las 8:37, Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga (<j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Bucaramanga, 6 de abril de 2022

Señores
LEONARDO CASTRO
ROBERTO AGUDELO

REFERENCIA:
RAD. 68001 3110 008 2021 00383 00

Con mi atento saludo y en atención a que obra contestación a la demanda dentro del radicado de la referencia; les solicito informen si se efectuaron las diligencias de notificación a los demandados, en caso positivo deberán manifestarlo y la parte interesada deberá allegarlas, en caso contrario también deberán manifestarlo, lo anterior para el respectivo término de traslado.

Cordialmente,

LAURA SANCHEZ VILLALOBOS, secretaria ad hoc
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Palacio de Justicia Oficina 220

PARA CONSULTA DE TRASLADOS, ESTADOS ACTAS DE AUDIENCIAS Y PROVIDENCIAS. [AQUI](#)
PARA VALIDAR AUTENTICIDAD DE PROVIDENCIAS CON FIRMA ELECTRÓNICA: [AQUI](#)
Antes de imprimir piense si definitivamente es necesario hacerlo. Ahorre papel. Cuidemos el medio ambiente!



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

POR FAVOR, ACUSAR RECIBIDO

Cualquier comunicación debe ser enviada únicamente por correo electrónico y todos los documentos EN FORMATO PDF

Advertencia: El horario hábil de este Juzgado corresponde a aquel comprendido entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m. En el caso de recepción de memoriales por fuera de este horario, se entenderá como recibido el día hábil siguiente. ART 109 C.G.P

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.